

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán en fecha 31 de mayo del año en curso, por la cual establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Por cada carreta para uso público,
DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS...\$ 2.50;
- b) Por cada carreta para uso privado,
DOS PESOS... 2.00;
- c) Por cada carretilla o carrito tirado por la mano del hombre, destinado a la venta de frutos, legumbres, helados, frío-frío, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales,
CINCUENTA CENTAVOS... 0.50;
- d) Por cada bicicleta para uso público o privado,
UN PESO... 1.00.

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de reclamaciones de créditos contra el Estado.— G. O. Nº 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1088.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley Nº 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

- 1.— Las reclamaciones números doscientos veintiocho y cinco mil setecientos setentidós (228 y 5772), por distintos conceptos (Transporte correspondencia, devolución derechos muelle y acueducto, fletas, etc.) a favor de The New Yor & Porto Rico Steamship Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de ciento ochenta mil quinientos veinte pesos con noveintinueve centavos (\$ 180.520.99);
- 2.— La reclamación número trescientos treinticuatro (334), por concepto de multa no reintegrada durante los años 1929 y 1931, a favor de The Barahona Company, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de cuatrocientos noventa pesos (\$490.00);
- 3.— La reclamación número mil seiscientos noventa y siete (1697), por concepto de suministros, reparaciones, mensajes inalámbricos, alquileres casas, etc., a favor de Central Romana, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de un mil novecientos ochentinueve pesos con cincuenta y tres centavos (\$1,981.53);
- 4.— La reclamación número dos mil noventa y siete (2097), por concepto de suministro de 4 (cuatro) colecciones de minerales al Departamento de Agricultura, a favor de R. M. Wilke, domiciliado en Palo Alto, California, Estados Unidos de América, por la suma de noventa y seis pesos con treintiocho centavos (\$96.38);
- 5.— La reclamación número dos mil cuatrocientos veinticinco (2425), por concepto de suministro de madera creosotada al Departamento de Obras Públicas, durante el año 1930, a favor de American Creosote Works Inc., domiciliada en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, por la suma de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos (\$ 422.40);

- 6.— La reclamación número tres mil ciento sesentiuno (3161), por concepto de suministro al Ejército Nacional, a favor de H. W. & I. Schewab Textile Corp., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la cual figura como apoderado E. M. Charles, domiciliado en Ciudad Trujillo, República Dominicana, por la suma de un mil quinientos siete pesos con cincuenta centavos (\$ 1,507.50);
- 7.— Las reclamaciones números dos mil novecientos noventa y siete, dos mil novecientos noventa y ocho y dos mil novecientos noventa y nueve (2997, 2998 y 2999), por concepto de servicios radiotelegráficos a distintos Departamentos del Gobierno, durante los años 1928, 1929, 1930 y 1931, a favor de R. C. A. Communications, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de veintitrés mil ochocientos veintiseis pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 23,826.59);
- 8.— La reclamación número tres mil doscientos sesenta y cuatro (3264), por concepto de suministro al Departamento de Agricultura, durante los años 1929 y 1930, a favor de F. M. Ellis, domiciliado en Griffin, Georgia, Estados Unidos de América, por la suma diez y siete pesos con tres centavos (\$ 17.03);
- 9.— La reclamación número tres mil novecientos uno (3901), por concepto de suministro de gasolina, etc. a distintos Departamentos del Gobierno, durante los años 1928, 1929, 1930 y 1931, a favor de The Texas Company (Caribbean) Ltd., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y nueve centavos (64,430.59);
- 10.— La reclamación número cuatro mil trescientos cuatro (4304), por concepto de suministro al Ejército Nacional durante el año 1930, a favor de Ellis Hosiery Company, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de dos mil pesos (\$ 2,000.00);
- 11.— La reclamación número cuatro mil trescientos ochentidós (4382), por concepto de suministros al Departamento de Suministros del Gobierno durante el año 1930, a favor de American La France & Foamite Industries, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por

la suma de doscientos veintisiete pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 227.49) ;

- 12.— La reclamación número cuatro mil trescientos ochenta y seis (4386), por concepto de suministro durante el año 1930, a favor de John Lucas & Co., Inc., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de cuatrocientos tres pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 403.58) ;
- 13.— La reclamación número cuatro mil trescientos noventa y uno (4391), por concepto de suministro al Departamento de Suministros del Gobierno, a favor de Lenmann & Co., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de doscientos diez y seis pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 216.43) ;
- 14.— La reclamación número cuatro mil trescientos noventa y nueve (4399), por concepto de suministro al Hospital "Padre Billini", a favor de Davol Rubber Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 63.55) ;
- 15.— La reclamación número cinco mil cuatrocientos ochenta y dos (5482), por concepto de suministro al Departamento de Suministros del Gobierno, a favor de Henry A. Doeer Inc., domiciliado en Filadelfia, Estados Unidos de América, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 44.53) ;
- 16.— La reclamación número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (5485), por concepto de suministro durante el año 1930 al Gobierno Dominicano, a favor de J. A. del Solar, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de ciento doce pesos con setenta centavos (\$ 112.70) ;
- 17.— La reclamación número siete mil seiscientos treinta y nueve (7639), por concepto de servicios prestados al Gobierno en virtud de contrato de fecha 9 de junio de 1927, a favor de United Fruit Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de cuatrocientos veinte pesos (\$ 420.00) ;

- 18.— La reclamación número cinco mil setecientos treinta y seis (5736), por concepto de suministro de libros al Departamento de Agricultura durante los años 1929 y 1930, a favor de L. S. Rowe (Unión Panamericana), domiciliado en Washington, Estados Unidos de América, por la suma de setenta pesos con cincuenta centavos (\$ 70.50);
- 19.— La reclamación número seis mil doscientos cuarenta y tres (6243), por concepto de suministro de medicinas al Hospital Nacional de Santo Domingo durante el año 1929, a favor de Hynson Westcott Dunning, domiciliado en Baltimore, Estados Unidos de América, por la suma de treinta pesos con sesenta centavos (\$ 30.60);
- 20.— La reclamación número seis mil cuatrocientos treinta y cuatro (6434), por concepto de suministro a distintos Departamentos del Gobierno, durante los años 1929 y 1930, a favor de W. M. Welgh Mfg. Company, domiciliado en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por la suma de ciento setenta pesos con ochenta y seis centavos (\$ 170.86);
- 21.— La reclamación número seis mil cuatrocientos treinta y seis (6436), por concepto de suministro al Departamento de Agricultura durante el año 1929, a favor The Macmillan Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (\$ 34.96);
- 22.— La reclamación número seis mil quinientos ochenta y cuatro (6584), por concepto de suministro de accesorios para máquinas de coser al Departamento de Suministros del Gobierno, durante el año 1930, a favor de Singer Sewing Machine Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la cual figura como apoderado Manuel Alsina, domiciliado en Ciudad Trujillo, República Dominicana, por la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos (\$ 52.86);
- 23.— La reclamación número seis mil novecientos siete (6907), por concepto de mercancías despachadas al Gobierno durante el año 1929, a favor de Carlos Esteva, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la cual figura como apoderado el señor William Menéndez, domiciliado en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

na, por la suma de tres mil veintinueve pesos con veinte centavos (\$ 3,029.20);

- 24.— La reclamación número siete mil trescientos treinta y ocho (7338), por concepto de suministro a distintos Departamento del Gobierno, durante los años 1929 y 1930, a favor de Dominican Trading Company, C. por A., domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana, por la cual figura como cesionario Lederle Laboratories Inc., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de un mil sesentiocho pesos con ochentidos centavos (\$ 1,068.82),
- 25.— La reclamación número siete mil trescientos cuarenta (7340), por concepto de suministro al Departamento de Suministros del Gobierno, durante el año 1931, a favor de Acme Cotton Products Company, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de quinientos cuarentitrés pesos con noventiocho centavos (\$ 543.98);
- 26.— La reclamación número siete mil quinientos ochentinueve (7589), por concepto de suministro al Departamento de Agricultura durante el año 1929, a favor de The Constock Publishing Ltd., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de tres pesos con cuatro centavos (\$ 3.04);
- 27.— La reclamación número siete mil seiscientos sesentiseis (7636) por concepto de gastos del Consulado en New York, durante el año 1930 a favor de H. E. Botzow, Inc., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de trescientos pesos (\$ 300.00);
- 28.— La reclamación número siete mil setecientos setentisiete (7777), por concepto de sueldos, Departamento de Agricultura, a favor de Frank Hare, domiciliado en Livingston Ky, Estados Unidos de América, por la suma de ciento cuarentinueve pesos con setenticuatro centavos (\$ 149.74);
- 29.— La reclamación número siete mil ochocientos (7800), por concepto de suministro de medicinas al Departamento de Sanidad, a favor de Lederle Laboratories Company, Inc., domiciliado en New York, Estados Unidos de América,

por la suma de dos mil seiscientos cuarentisiete pesos con veinte centavos (\$ 2,647.20);

- 30.— La reclamación número siete mil ochocientos setentiuño (7871), por concepto de suscripción a cargo del Departamento de Agricultura, durante los años 1929, 1930 y 1931, a razón de cinco pesos anuales (\$ 5.00), a favor de Philippine Journal Of. Science, domiciliada en Philippine (Manila), por la suma de quince pesos (\$ 15.00);
- 31.— La reclamación número A cincuentiocho (A-58), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co., a distintos Departamentos del Gobierno, a favor de American Papetierie Co., domiciliada en Albany, Estados Unidos de América, por la suma de ciento doce pesos con noventa y ocho centavos (\$ 112.98);
- 32.— La reclamación número D treintiuno (D-31), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co. a distintos departamentos del Gobierno, a favor de Dennison Company, domiciliado en Massachussets, Estados Unidos de América, por la suma de ciento catorce pesos con diez y seis centavos (\$ 114.16);
- 33.— La reclamación número E veinticuatro (E-24), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co. a distintos Departamentos del Gobierno, a favor de The Esterbrox Stell Pen, Mfg. Company, domiciliada en Camden, N. J., Estados Unidos de América, por la suma de cincuentiun pesos con setentidos centavos (\$ 51.72);
- 34.— La reclamación número dos mil ochocientos cuarenticuatro (2844), por concepto de suministro de provisiones a la Cruz Roja Nacional, durante el año 1930, a favor del Ingenio San Luis, C. por A., domiciliada en el Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, por la cual figura como cesionario Gustavo Soriano, domiciliado en San Juan, Puerto Rico, por la suma de un mil quinientos ochentiu pesos con trece centavos (\$ 1,581.13);
- 35.— La reclamación número K tres (K-3), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co., a distintos Departamentos del Gobierno, a favor de Kee Lox Manufacturing Company, domiciliada en Ro-

- chester, Estados Unidos de América, por la suma de ciento treintidós pesos con treintinueve centavos (\$ 132.39);
- 36.— La reclamación número K dos (K-2), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co. a distintos Departamentos del Gobierno a favor de Kalamazoo Vegetable Parchment Co., domiciliado en New York, Estados Unidos de América, por la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con setentidos centavos (\$ 358.72);
- 37.— La reclamación número R ochentiseis (R-86), por concepto de suministros a la oficina de Suministros del Gobierno, durante el año 1931, a favor de The Russell Manufacturing Company, Inc., domiciliada en Middletown, Conn, Estados Unidos de América, por la suma de quinientos veinte pesos (\$ 520.00);
- 38.— La reclamación número siete mil ochocientos cuatro (7804), por concepto de útiles de oficina suministrados por los Sres. McFarlane & Co. a distintos Departamentos del Gobierno, a favor de Royal Typewriter Co., Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de cuatro mil ciento cuarentiun pesos con treintitrés centavos (\$ 4,141.33);
- 39.— Las reclamaciones números cuatro mil dos, cuatro mil dos A, cuatro mil tres, cuatro mil tres A, cuatro mil cuatro y cuatro mil cuatro A (4002, 4002-A, 4003, 4003-A, 4004 y 4004-A), por concepto de suministros de gasolina, petróleo crudo, etc., a favor de The West India Oil Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de doscientos cuarentiun mil ciento cuarentiseis pesos con treinticinco centavos (\$241.146.35);
- 40.— La reclamación número cinco mil quinientos (5500), por concepto de fletes y gastos de embarque, a favor de Niagara Sprayer and Chemical Co., domiciliada en Middletown, Estados Unidos de América, por la suma de sesantium pesos con treintitrés centavos (\$ 61.33);
- 41.— La reclamación número dos mil trescientos cuarentiuno (2341), por concepto de suministro de libros de textos al Departamento de Agricultura durante el año 1929, a

favor de Gin and Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, por la suma de diez y seis pesos con diez y nueve centavos (\$ 16.19).

Párrafo. — En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieren sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional al momento del pago de las mismas, y demostrar además que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 16 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de reclamaciones de créditos contra el Estado.—
G. O. N° 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1039.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de la reclamación que más adelante se detalla,

D E C R E T O :

UNICO.— De la reclamación número seis mil trescientos ochentidós (6382), a favor del Sr. Federico Gerardino, domiciliado en Ciudad Trujillo, República Dominicana, se aprueba:

La partida consignada en el Análisis número seis mil doscientos cincuenta y cinco (6255), de fecha 20 de septiembre de 1935, por concepto de materiales eléctricos suministrados por dicho señor Federico Gerardino a la Cruz Roja Nacional, durante los años 1930, y 1931, por la cual